	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

## **1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

La naturaleza jurídica de **TRANSMILENIO S.A.** es la de una sociedad anónima constituida por Entidades Públicas Distritales. En este sentido, se trata de una sociedad pública de las citadas en la Ley 489 de 1998, en el artículo 38 numeral 2º literal f) y parágrafo 1º, así como en el artículo 68 primer inciso, en lo referente a la organización de la administración pública.

De conformidad con lo anterior, el régimen jurídico que le es aplicable a **TRANSMILENIO S.A.** es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Ahora, las empresas industriales y comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

Por otra parte, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", en el Capítulo VII - Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública, consagra el régimen contractual que cobija a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así:


*"Artículo 93 - Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.*

*Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

*"Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia*

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

*con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.”*

Con fundamento en el esquema normativo anterior, tenemos que las empresas industriales y comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

Por su parte, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 establece, sobre el régimen de los actos y contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado, que para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado y en la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.


Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por las empresas industriales y comerciales del Estado y/o las que por su naturaleza se asemejen a estas, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A.**, deben realizarse con observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del régimen de inhabilidades previsto en la Constitución y la ley, tal como lo prescriben los artículos 14 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

### **(I) DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL**


Conforme las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 que ampliaron y desarrollaron los preceptos básicos que limitan el actuar de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las Sociedades Públicas a las cuales se les aplica tal régimen, como es el caso de TRANSMILENIO S.A., se puede concluir que: **(i)** por regla general se les aplicará el Estatuto de la Contratación Pública; **(ii)** las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se registrarán por las disposiciones legales aplicable a sus actividades económicas y comerciales; y **(iii)** tales entidades deberán aplicar en desarrollo de su actividad comercial y contractual los principios de función administrativa y control fiscal.

Por lo tanto, a los procesos de selección y contratación que se adelanten en virtud de las actividades y negocios de explotación colateral no le es aplicable el Estatuto de Contratación Estatal.

Que, por su parte, el artículo 4º “Objeto” del Capítulo II de los Estatutos de la sociedad **TRANSMILENIO S.A.** adoptados mediante la Escritura Pública 1528 de 1999, con las modificaciones estatutarias posteriores, en especial por la Escritura Pública N° 1578 del 17 de junio de 2021, establece:

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

"ARTÍCULO 4º. OBJETO. corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la gestión, organización y planeación del Servicio de Transporte público Masivo Urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. También formará parte del objeto social de la entidad participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal. De igual forma, **TRANSMILENIO S.A.** podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias. Así mismo, corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado. En cumplimiento de las actividades antes descritas **TRANSMILENIO S.A.** procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e Inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte. Parágrafo: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

*derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad”.*

Que el Decreto 831 del 3 de diciembre de 1999 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., dispuso que **TRANSMILENIO S.A.** será el titular del Sistema TransMilenio conforme con lo establecido en la Ley 310 de 1996, y en su artículo 16, relacionado con la Administración de la Infraestructura del Sistema TransMilenio, prevé:

*“Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.” (Subrayado y/ resaltado fuera del texto)*


Por lo antes expuesto, **TRANSMILENIO S.A.** aplicará el Estatuto de la Contratación Pública para la contratación de todo lo relacionado con su objeto social principal, así como para la materialización de actos y/o contratos propios de su funcionamiento. En cuanto a las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con terceros por explotación colateral, se hará mediante la aplicación del derecho privado vigente.

Es así, como el Consejo de Estado señala lo siguiente:

*“Armonizando las disposiciones de la ley 80 con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, **debe entenderse que sólo en aquellos casos en que el estatuto contractual de la Administración Pública u otra norma legal establezcan alguna excepción en relación con el régimen aplicable a los contratos estatales que celebran las empresas industriales y comerciales del Estado se adoptarán tales disposiciones, esto es, las normas especiales, pero en lo no exceptuado, tales contratos se regirán, en un todo, por las normas del citado estatuto contractual.**”<sup>1</sup> (Resaltado fuera)*

En este sentido se determina cuál es el alcance real que tiene el Artículo 93 de la Ley 489 de 1998, mediante el cual se podrá hacer uso del régimen privado cuando se esté adelantando

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 23 de septiembre de 2009, expediente 25000-23-26-000-2001-0121901 (24639), C.P. Miryam Guerrero de Escobar

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

contratación para el cumplimiento de actividades que sean propias de su actividad industrial y comercial, pero, además, tiene que haber una excepción expresa a la aplicación del estatuto de contratación pública o que el contrato que se quiera celebrar no se encuentre regulado por la misma norma.

En ese orden de ideas, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha indicado que, el régimen contractual aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado es el previsto en la Ley 80, salvo: (...)

**"j) cuando se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o ii) cuando desarrollen su actividad en mercados monopolísticos<sup>2</sup> o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, pero en todo caso la gestión adelantada por estas empresas estará sometida a los principios de la función administrativa<sup>3</sup>" (subrayado y/ resaltado fuera de texto)**

Se resalta como ya se indicó, que sólo existen dos excepciones a la contratación por medio de las normas del derecho público, sin que ello implique apartarse del cumplimiento de lo que indiquen los principios de la función administrativa y de lo relativo al control fiscal.

De otra parte, en aquellos casos donde se encuentran en competencia con el sector privado, es apenas evidente que se requiere de un proceso más expedito, natural y del libre ejercicio de la oferta y la demanda que el de la contratación pública, con el fin de poder desarrollar su actividad de manera competitiva. Sobre este punto, el Consejo de Estado ha dicho lo siguiente:


*"(...) La razón de ser de la aplicación del régimen de derecho privado a estas entidades radica en la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, **ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares**, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores.*

*Se trata pues, de que sus actividades de explotación industrial o comercial **se desarrollen con las mismas oportunidades y ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal**; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado.*

*Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo **en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí***

<sup>2</sup> No sobra afirmar que el criterio "mercados monopolísticos" fue expresamente derogado con la vigencia de la Ley 1474 de 2011.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 16 de julio de 2015, expediente 76001-23-31-000-2001-01009-01(31683) A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

**deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes<sup>4</sup>.** (Subrayado y/ resaltado fuera de texto)

El Sistema TransMilenio ha construido una imagen de una nueva ciudad como ejemplo nacional e internacional y un referente en movilidad urbana, que es reconocida internacionalmente y aceptada por los ciudadanos de Bogotá D.C. al buscar prestar un servicio de transporte seguro, rápido y eficiente.

Para lograr la consolidación del Sistema TransMilenio como símbolo de progreso de la ciudad capital, la Subgerencia de Negocios Colaterales ha diseñado estrategias comerciales, en las cuales se prevé dar información actualizada del Sistema y visibilizar su marca y portafolio de servicios, lo que permite avanzar en el posicionamiento y fortalecimiento de la marca y el Sistema, entre los potenciales clientes nacionales e internacionales. Esto, por medio del desarrollo de acciones y eventos de comunicación directa de impacto masivo.

El esfuerzo en la difusión y en la consolidación de la Entidad y el Sistema han generado un importante reconocimiento y aceptación de los usuarios y en general de la ciudadanía, situación que ha implicado que la marca **TRANSMILENIO®** sea referente para hacer una relación con Bogotá y con la percepción de cambio de la ciudad.


La Subgerencia de Negocios Colaterales debe generar procesos innovadores principalmente los asociados a las marcas registradas, en pro de desarrollar un nuevo discurso que permita una adecuada y atractiva forma de acercarse a su público objetivo.

Las marcas de propiedad de **TRANSMILENIO S.A.** tienen un amplio perfil con potencial de explotación comercial, que a través de estrategias asertivas pueden lograr una conexión que conlleve al desarrollo de afecto, apoyo y apropiación por el Sistema y las marcas que derivan de su operación.

Es pues, como desde la Subgerencia de Negocios Colaterales, se ha identificado como estrategia de visibilización de marca, la comercialización de artículos que de alguna manera contengan un mensaje que conecte con el sentimiento y permita al público objetivo tener experiencias memorables en donde estén presentes las marcas registradas de **TRANSMILENIO S.A.**

Si bien es cierto, los recursos que se perciben con la comercialización de productos de la marca, no se comparan en ingresos económicos, con las demás líneas de negocio que maneja la Subgerencia de Negocios Colaterales, si corresponde a una estrategia de marca en donde su verdadera ganancia está en la consecución de nuevos negocios, mejorar las relaciones con los clientes actuales y potenciales, crear nuevos vínculos que impacten directamente en el mercado de diversos sectores.

<sup>4</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 19 de agosto de 2004, expediente 25000-23-26-000-1990-6904-01(12342), C.P. Ramiro Saavedra Becerra

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

Por lo anterior, se busca generar recursos a través de la adquisición y comercialización de los elementos que de alguna manera nos caractericen en el mercado como una marca atractiva y diversa para los consumidores.

Luego de realizar un sondeo, se encontró un proveedor especializado en esta línea de productos con características innovadoras, atractivas, con altos estándares de calidad a precios competitivos; dada la naturaleza propia de la Subgerencia de Negocios Colaterales, concordantes con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva de **TRANSMILENIO S.A**, y dentro de los cuales como funciones específicas se encuentran la gestión de negocios colaterales.

Cabe anotar, que la entidad no cuenta con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos, que permitan la producción del material promocional requerido, motivo por el cual es necesario contratar los servicios de una compañía especializada que produzca los artículos de la marca.

## 2. DEFINICIONES

**Demanda:** Es una de las dos fuerzas que está presente en el mercado (la otra es la "oferta") y representa la cantidad de productos o servicios que el público objetivo quiere y puede adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos.

**Estudio del sector:** Documento que permite el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de adquisiciones desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

**Indicadores financieros:** son ratios o medidas que tratan de analizar el estado económico de la empresa desde un punto de vista individual, comparativamente con la competencia o con el líder del mercado.


**Mercado:** Es el ambiente social (o virtual) que propicia las condiciones para el intercambio. En otras palabras, debe interpretarse como la institución u organización social a través de la cual los ofertantes (productores, vendedores) y demandantes (consumidores o compradores) de un determinado tipo de bien o de servicio, entran en estrecha relación comercial a fin de realizar abundantes transacciones comerciales.

**Oferta:** Hace referencia a la cantidad de bienes, productos o servicios que se ofrecen en un mercado bajo unas determinadas condiciones.

**Plan Anual de Adquisiciones:** Es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

**Rompecabezas;** Juego de habilidad y paciencia que consiste en recomponer una figura o una imagen combinando de manera correcta unas determinadas piezas.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

### 3.1. OBJETO

Contratar la producción del material promocional para **TRANSMILENIO S.A.**, con diseños exclusivos de acuerdo con las especificaciones técnicas, Rompecabezas.

### 3.2. Alcance del Objeto

Producción exclusiva para **TRANSMILENIO S.A.** de, **Rompecabezas**, de acuerdo con las condiciones de plazo, cantidad, calidad diseño y especificaciones técnicas suministradas por la Subgerencia de Negocios Colaterales de **TRANSMILENIO S.A.** durante la ejecución del presente contrato.

### 3.3. Clasificación UNSPC

60105409 – materiales de enseñanza de publicidad o comercialización de marca

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se hará junto con la entrega de los artes definitivos a producir, incluyendo el tiempo de entrega de la muestra final.

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO

### Rompecabezas:


#### Características:

Contiene 30 piezas, en material MDF Natural, sus medidas son de 24 X 30cm, contiene un juego de 6 colores doble punta, impresión sublimado a full color, con tinta americana que no destiñe.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Explotación colateral:

TIPO DE PROCESO	DEFINICIÓN. Marcar con una "x"
Licitación Pública	
Selección Abreviada	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	
Régimen Especial	
Contratación Colateral	X
Mínima Cuantía	

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

**“(…) ARTÍCULO 93. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.** Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. **(…)” (Subrayado y resaltado fuera del texto)**

Resolución de Delegación No 342-2020 *"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de **TRANSMILENIO S.A.**, así como el ejercicio de otras funciones."*; acto administrativo emitido por la Gerencia General de **TRANSMILENIO S.A.**


## **7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **7.1. Costos Asociados**

Los costos producidos por transporte, embalaje, impuestos, rediseño, garantías o unidades defectuosas serán asumidos por el contratista.

### **7.2. Presupuesto Oficial Estimado**

El presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.850.000)**, más el valor del IVA que corresponde a **UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.301.500)** para un total de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.151.500)** incluido todos los gastos impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.</p>	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

haya lugar, así como los generados con el estudio y presentación de los diseños propuestos, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y demás impuestos Nacionales y Distritales aplicables. Este monto corresponde a la asignación presupuestal para atender este requerimiento durante la presente vigencia, de conformidad con lo contenido en el plan de contratación de la entidad.

## **8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El CDP que soporta la contratación es N° 4550 - SNC52 y el código de la identificación en el Plan Anual de Adquisiciones corresponde a 421202020083619 otros servicios de publicidad.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

N/A

### **9.1 Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)**

### **9.2 Condiciones de experiencia del proponente.**


N/A

## **10. REQUISITOS HABILITANTES:**

El proponente que desee participar en el proceso de selección debe cumplir los siguientes:

### **10.1 Requisitos Jurídicos**

- Ser persona natural o jurídica debidamente constituida ante la Cámara de Comercio del domicilio principal, para lo cual deberá presentar su certificado de matrícula mercantil o Certificado de existencia y representación legal, donde conste la renovación año 2023 y con una fecha de expedición no superior a 30 días.
- Que su objeto social o actividad comercial permita la realización del objeto a contratar.
- La persona natural propietaria del establecimiento de comercio o persona jurídica (matriz y/o sucursal) debe contar con mínimo dos (2) años de constituida.
- La Persona Jurídica, su representante legal y/o sus accionistas no deben estar reportados, en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contaduría General de la Nación, ni deben tener antecedentes disciplinarios que constituyan inhabilidad legal para contratar, así como deberán suscribir el formato R-SN-009 de origen de fondos.
- En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley,

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

- También debe presentar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor del presupuesto estimado para cada proceso y/o para suscribir el contrato en caso de ser seleccionado. Esto cuando su facultad esté limitada.
- El proponente que desee participar debe cumplir los siguientes requisitos Financieros: - Nivel de endeudamiento: inferior al ochenta por ciento (80%), calculado así: pasivo total / activo total. - Nivel de solvencia o liquidez: mayor o igual a cero puntos setenta (0.70), calculado así: activo corriente / pasivo corriente.
- Ingresos anuales: equivalentes o superiores a dos (2) veces el valor del contrato pretendido.

## 10.2 Requisitos financieros

### 10.2.1 Requisitos Financieros para persona natural (Habilitantes)

La Subgerencia de Negocios Colaterales con el propósito de apoyar iniciativas y actividades comerciales de menor tamaño, aceptará y analizará solicitudes de personas naturales, de micro, pequeñas y medianas empresas. No obstante, lo anterior, la Subgerencia de Negocios Colaterales, tendrá la potestad y autonomía para evaluar y validar la pertinencia de las solicitudes, principalmente, en cuanto a la correspondencia del bien y/o servicio con las necesidades del Sistema y la satisfacción del usuario.


Los siguientes son las condiciones que debe cumplir y los documentos obligatorios que debe allegar el interesado/a:

- Demostrar ingresos mensuales superiores a tres (3) veces el valor del contrato, mediante documentos legibles tales como: **i)** extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud, **ii)** declaración de renta del año inmediatamente anterior (si aplica), **iii)** estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior (si aplica).

**Nota:** en caso de no estar obligado(a) para llevar contabilidad debe presentar un (1) certificado suscrito por un contador público donde se indique el valor de sus ingresos. Dicho certificado deberá acompañarse de la copia de la Tarjeta Profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

- Fotocopia de la última Declaración de Renta presentada ante la DIAN, correspondiente al año inmediatamente anterior. (Si aplica)

### 10.2.2 Requisitos financieros para persona jurídica (Habilitantes)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL  ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

Los documentos obligatorios que debe allegar el interesado(a) son:

- Estados financieros actualizados al cierre contable de la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta (balance general,
- Estado de pérdidas y ganancia, el cual en su utilidad operacional sea positiva y el estado de flujo de efectivo).
- Dichos estados financieros deberán acompañarse de la copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o contador público y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

### **10.2.3 Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes):**

La propuesta comercial presentada por los proponentes deberá incluir toda la información concerniente a las especificaciones técnicas discriminadas en el cuadro de los artículos indicado en la invitación, que hace referencia a los productos seleccionados para la comercialización del merchandising. Así mismo el proponente deberá indicar que está en la capacidad de entregar todos los productos que sean solicitados conforme a las cantidades establecidas en la ficha técnica.

### **10.2.4. Condiciones de experiencia del proponente (habilitante)**


Teniendo en cuenta el objeto a contratar, deberán aportar experiencia en producción de material promocional, mínimo de tres (03) años, la cual será acreditada con: **i)** certificaciones de contratos celebrados y ejecutados al 100% **ii)** actas de terminación de contrato con su informe de actividades o documento que haga sus veces, en el que se pueda evidenciar: muestra de imágenes e información del producto realizado (camisetas).

Las certificaciones deberán estar suscritas por el Representante Legal de la empresa contratante e indicar la calidad y cantidad de los productos realizados, especificando la ejecución y terminación de los contratos, el monto y la satisfacción del cliente.

## **11. PROPUESTA ECONÓMICA**

En el proceso, se invitó a cotizar a cuarenta y siete (47) personas naturales y Jurídicas tomando algunos datos de contacto de internet, en otros casos se recibió información de referidos de anteriores procesos con la entidad y, por último, levantamiento de información en campo (barrio Ricaurte en donde hay gran concentración de empresas de que se dedican a la actividad de diseñar y producir material publicitario a gran escala y al detal).

A continuación, se relacionan las empresas con las cuales se hizo el primer contacto:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.</small>	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

<b>EMPRESAS CONVOCADAS</b>		
CREA PLAST PLASTICOS CREATIVOS S.A.	MATERILE JUGUETERIA	TRABAJOS SOÑADOS
ARISMA S.A.	AZAHAR	FERREIRA MANUFACTRAS
LEGADO LAURENT	TRANSFORMACIÓN TÉCNICA DE PLASTICOS DE JUGUETERIA	GRUPO EMPRESARIAL TU ALIADO ESTRATÉGICO S.A.S.
DIDÁCTICOS PINOCHO S.A.	INNOVA FACTORY S A S	PROMO POP
PROMONOVELTY	DYNAMIC MERCHANDISING S.A.S.	MORRALES Y MORRALES ML BAGS
MARQUILLAS DE CALIDAD	CAMISETAS EMIRS	MUNDO BAGS
CREATIVOS Y PUBLICIDAD	NEXXOS ESTUDIO	PROMO ARTICULOS
CAMISERIA INGLESA	ARITEX	ARTESANIAS DE COLOMBIA
BIG LOGO	FABRICATO	TIENDA DE SONRISAS-ARTESANIAS
BEST CHINA TOYS	ALPHAS T-SHIRTS	COLOMBIA ARTESANAL
ARTESANIAS LANA LANA CUERO CUERO 3D	MANUFACTURAS PUBLICITARIAS VIP S.A.S	EXPRESA TUS IDEAS
FABRICA DE ARTESANIAS DANIEL	SENI IMPRESORES	GLOBAL PRINT
FABRICA DE ARTESANIAS DON PACHO	GALERIA ARTESANAL BOCHICA	LDP LIDERES DE PUBLICIDAD
LA FABRICA EN MADERA-ARTESANIAS	CAMISETAS Y DOTACIONES ALTEX	DALAMA SOLUCIONES INTEGRALES
COLOMBIAN ESMEALD	THIS IS COLOMBIA	DALAMA IMPRESOS
MARLYN COLOR		


Se envió a cada una de estas empresas la información asociada a las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad, incluyendo las características de los productos mediante correo electrónico el día 30 de marzo de 2023, estableciendo como fecha límite de entrega de las cotizaciones, el 16 de mayo del mismo año.

Posteriormente, el 26 de mayo de 2023 se recibió un total de tres (3) cotizaciones con sus respectivas muestras.

Atendiendo lo contenido en el Procedimiento P-SN-006 Gestión de Merchandising, para la adquisición de los productos de merchandising se realizó un análisis de mercado por medio del cual se expone la necesidad de implementar nuevas líneas de productos y adquirir aquellos que por su éxito en la comercialización se encuentran con pocas existencias, dicho estudio fue presentado por el equipo de marca y propiedad intelectual a la Subgerente de Negocios Colaterales de TRANSMILENIO S.A. mediante el radicado N°2023-81200-CI-6401 de fecha 16 de junio de 2023, del cual se deriva, recomienda o sugiere la presente contratación; documento que se adjunta como anexo al presente estudio previo.

El 22 de junio de 2023, en sesión Extraordinaria del Comité Comercial de TRANSMILENIO S.A., se presentó a los miembros, el estudio de mercado, así como el componente de diseño, jurídico y financiero, siendo aprobado el producto objeto de la presente contratación (Rompecabezas).

El 26 de junio de 2023 se envían las especificaciones definitivas a los oferentes que habían continuado en el proceso, dando claridad respecto a las características de los productos requeridos y solicitando nueva cotización incluyendo cantidades y especificaciones y requisitos para la contratación.

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

El 26 de junio de 2023, la Subgerencia de Negocios Colaterales efectuó revisión de las muestras de los artículos allegados, definiendo los productos de mayor atractivo.

Las empresas que allegaron su propuesta con el cumplimiento total de las condiciones técnicas legales y financieras establecidas en la "Invitación a presentar propuesta comercial – ROMPECABEZAS" se relacionan a continuación:

- a. DYNAMIC MERCHANDISING S.A.S.
- b. BIGLOGO COMPANY S.A.S.
- c. ARISMAS S.A.

Una vez surtida la reunión del comité evaluador, se analizaron las propuestas económicas a fin de determinar el mejor precio de acuerdo con las muestras presentadas incluyendo las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones de la invitación.

En consecuencia, del análisis antes mencionado y con base a los diseños propuestos y cotizados por los empresarios productores y comercializadores de artículos promocionales, se procede a comparar los valores cotizados de los artículos a adquirir en el presente proceso de contratación en las siguientes cantidades por producto.


CANTIDAD	DYNAMIC MERCHANDISING S.A.S.		BIGLOGO COMPANY		ARISMAS S.A.	
	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL
500	\$ 17.493	\$ 8.746.500	\$202.061	\$101.030.405	\$ 16.303	\$ 8.151.500,00

En el análisis se encontró que, de las tres cotizaciones presentadas, la que presentó menor valor fue **ARISMA S.A.**, procediendo esta Subgerencia a identificarla como seleccionada para adelantar el proceso contractual con los valores presentados.

## 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 12.1 Obligaciones Generales del PROVEEDOR


1. Presentar los informes con la periodicidad definida por el supervisor del avance de la ejecución del contrato.
2. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor.
3. Mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **PROVEEDOR**.
4. Acreditar para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **TRANSMILENIO S.A.** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
5. Cumplir con los tiempos descritos en el presente contrato.

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

6. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
7. Notificar cualquier cambio respecto al estado del riesgo a la Compañía de Seguros y a **TRANSMILENIO S.A.** (Artículo 1060 C de Comercio).
8. Guardar absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso en cumplimiento de las actividades propias de la ejecución del objeto contratado. Se tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que la Entidad le haya facilitado para el desarrollo del objeto del presente contrato. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o decualquier otra forma a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Entidad. Este compromiso de confidencialidad permanecerá durante la vigencia del presente contrato, así como un (1) año después de la finalización de este. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará la cláusula penal por incumplimiento.
9. Cumplir cabalmente con las condiciones y requerimientos realizados para la ejecución y desarrollo del contrato, y las demás que le sean propias en razón a la naturaleza del contrato y de acuerdo con las normas establecidas para el efecto.

## 12.2. Obligaciones Específicas del PROVEEDOR

- a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos, anexo técnico y en su oferta.
- b. Garantizar la exclusividad de los elementos de material promocional diseñados y producidos para **TRANSMILENIO S.A.**
- c. Cumplir con las condiciones de plazo, cantidad, calidad y los diseños y especificaciones técnicas aprobadas por **TRANSMILENIO S.A.**, descritas en el presente estudio y en el manual de imagen de **TRANSMILENIO S.A.** y de acuerdo con la muestra aprobada por **TRANSMILENIO S.A.**
- d. Entregar a **TRANSMILENIO S.A.** cada diseño con la ficha técnica descriptiva que incluya las dimensiones, material, colores y demás que características físicas y técnicas, a fin de crear una base histórica de los productos del merchandising de la marca **TRANSMILENIO®**
- e. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato respecto de la entrega de los bienes a suministrar objeto del presente contrato.
- f. Garantizar que el uso de la marca **TRANSMILENIO®** sea únicamente para efectos del presente contrato.
- g. Garantizar que las piezas graficas e información para el diseño y desarrollo del material promocional serán las entregadas oficialmente por **TRANSMILENIO S.A.**, por medio magnético y/o electrónico y deberán ser devueltas y borradas a la terminación del contrato, por lo que no podrá conservar ni difundir ninguna copia.
- h. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga conocimiento y/o la entregada para la correcta ejecución del contrato y asegurar que sus empleados, asesores o personas que tengan conocimiento de esta divulguen o utilicen la misma con otros fines.
- i. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, en caso de que los elementos salgan defectuosos deberá a sus expensas reemplazar el elemento hasta la entera satisfacción de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL  ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

**TRANSMILENIO S.A.**, dichos elementos deberán ser reemplazados dentro de los quince días hábiles siguientes a la devolución por no recibo a satisfacción.

- j. Entregar una muestra física por cada modelo solicitado con las especificaciones técnicas mencionadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de dichos diseños. Si las muestras no son aprobadas el contratista está obligado a realizar las modificaciones del producto hasta obtener la aprobación por parte de **TRANSMILENIO S.A.**
- k. Entregar los bienes a suministrar objeto del presente contrato empacados de forma individual, en bolsa sellada, el embalaje será en cajas divididas por cada modelo y referencia.
- l. Entregar el producto en medio físico, en las instalaciones de **TRANSMILENIO S.A.**, en el lugar que le defina el supervisor del contrato.
- m. Brindar al supervisor del contrato la capacitación requerida para limpieza, mantenimiento y cuidados que se requieran de cada uno de los diseños producidos para el correcto almacenaje y conservación de los productos.
- n. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
- o. Reportar de manera inmediata a **TRANSMILENIO S.A.** cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
- p. Cumplir cabalmente con las condiciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato dentro de los términos concedidos para la ejecución y desarrollo del contrato, y las demás que le sean propias en razón a la naturaleza del contrato y de acuerdo con las normas establecidas para el efecto.


### **13. Obligaciones Ambientales a Cargo del Contratista**

De acuerdo con la Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concentración, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA", el programa de consumo sostenible debe evidenciar acciones que propendan por la implementación de lineamientos ambientales que promuevan el uso y consumo responsable de materiales, elementos, maquinaria, equipos o cualquier tipo de contratación que realice la entidad, mediante la asignación de obligaciones de orden ambiental y así hacer extensiva la cultura de gestión ambiental y responsabilidad social.

#### **13. 1 Obligaciones de TRANSMILENIO S.A.**

- 1.** Entregar los diseños de los productos y brindar toda la información que el contratista requiera para garantizar el éxito en el cumplimiento de la producción contratada.
- 2.** Suministrar evaluación y aprobación sobre la muestra del lote a producir.
- 3.** Efectuar supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el manual de supervisión que maneja la entidad.
- 4.** Realizar el pago de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento y los lineamientos contractuales.

### **14. VALOR**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL  ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

El presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.850.000)**, más el valor del IVA que corresponde a **UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.301.500)** para un total de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.151.500)** incluido todos los gastos impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los generados con el estudio y presentación de los diseños propuestos, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y demás impuestos Nacionales y Distritales aplicables. Este monto corresponde a la asignación presupuestal para atender este requerimiento durante la presente vigencia, de conformidad con lo contenido en el plan de contratación de la entidad.


## 15. FORMA DE PAGO

**TRANSMILENIO S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en un (1) único pago por valor de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.151.500)** IVA incluido, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la DIAN y se encuentre acompañado del respectivo informe solicitado, y, certificado de entrega a satisfacción de los elementos diseñados y producidos suscrito por el supervisor.

**Parágrafo Primero:** El proveedor deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique).

**Parágrafo Segundo:** Los pagos que efectúe **TRANSMILENIO S.A.** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**Parágrafo Tercero:** La cancelación del valor del contrato, por parte de **TRANSMILENIO S.A.** al proveedor, se hará mediante transferencia electrónica, que maneja la Tesorería de la entidad, realizando consignaciones en las cuentas que posea el proveedor en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

**Parágrafo Cuarto:** El proveedor está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con la certificación expedida por contador público y/o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad.

**Parágrafo Quinto:** El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión cuenta con al menos cinco días para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

## 16. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario grado 3 de Gestión de Negocios y Explotación de Marca de la Subgerencia de Negocios Colaterales o por quien el ordenador del gasto designe para tal fin.

## 17. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo "Matriz de Riesgos"

## 18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados son de calidad, en caso de que los mismos salgan defectuosos deberá reemplazar los mismos a sus expensas, para lo cual deberá cumplir con la normatividad vigente y de forma específica con la Ley de protección al consumidor


### 18.1. Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses mas	Treinta por ciento (30) % del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Treinta por ciento (30) % del valor total del contrato


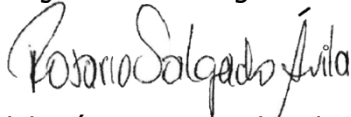

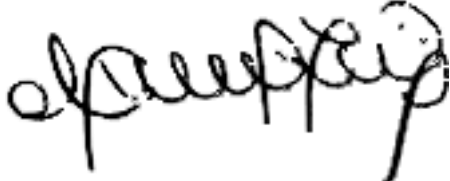
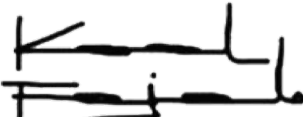
## 19. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO

	<b>PROCESO DE EXPLOTACIÓN COLATERAL ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-SN-018</b>	<b>FECHA: Abril 2022</b>

1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X
----	--	--	---

En el evento que el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, este cobijado por un acuerdo comercial internacional, identificar el mismo en el presente acápite.

<b>20. Área responsable de la adquisición</b>
 Elaboró: Dahana Calderón Ortiz - Contratista - Profesional Subgerencia de Negocios Colaterales
 Elaboró: Rosario Milred Salgado Ávila - Profesional Universitario Grado 3 Gestión de Negocios y Explotación de Marca Subgerencia de Negocios Colaterales
 Revisó: Diana Patricia Tirado Alarcon- Contratista – Apoyo Legal Subgerencia de Negocios Colaterales
 Revisó: Caterine Isabel Osejo Dáger - Contratista – Asesor Legal Subgerencia de Negocios Colaterales
 Aprobó: Karol Fajardo Mariño Subgerente de Negocios Colaterales.
Fecha de elaboración del estudio (28/06/2023)